

San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2025.

RESOLUCION GENERAL Nº 1727/2025

VISTO:

La Resolución General Nº 1686/2024, la Resolución General de la Comisión Arbitral Nº 15/2024; y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral Nº 11/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General Nº 1686/2024 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2025, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General Nº 15/2024.

Que, la Resolución General de la Comisión Arbitral Nº 15/2024 dispuso fechas de vencimientos en los días 23 y 24 de septiembre de 2025, para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre/2025, por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC).

Que, en la Disposición de Presidencia Nº 11/2025 emitida por la Comisión Arbitral, se informa que se han producido inconvenientes técnicos extraordinarios y ajenos a su responsabilidad, que dificulta la presentación y pago en tiempo y forma de las obligaciones tributarias. Por ello, se ha dispuesto tener por realizadas en término hasta el 26 de septiembre del corriente año, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre/2025, de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/2013 T.O. 2022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre/2025, de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, cuyos vencimientos operan los días 23 y 24 de septiembre de 2025, siempre que los mismos se registren hasta el día 26 de septiembre del corriente año.

Corresponde a Resolución General Nº 1727/2025

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

